

**PROCESO :** EJECUTIVO  
**RADICADO :** No. 2019-00093-00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia – Quindío.**

Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno.

Se incorpora al expediente el escrito mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del presente trámite en razón a que manifiesta haberse producido un acuerdo entre las partes, a lo cual se accede teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito, de conformidad con el art. 461 del CGP; en consecuencia, se dispone a **DAR POR TERMINADO EL PRESENTE TRÁMITE POR EL ACUERDO AL QUE LLEGARON LAS PARTES.**

Colofón de lo expuesto, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares, esto es el levantamiento de la medida de embargo y secuestro dispuesta por el despacho al establecimiento de comercio MECATORMOTOS de Armenia Q, y archivar las presentes diligencias. Por Secretaría líbrese las comunicaciones respectivas.

**NOTÍFIQUESE,**



**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR  
JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 16-12-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA